Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

REPUBLICA DE HONDURAS AÑO XXV CENTRO-AMERICA

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 205 TEGUCIGALPA: 6 DE MAYO DE 1901 NUMERO 2.045

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

INSTRUCCION PUBLICA.—Deniégase una solicitud—Se aprueba el presupuesto del Instituto Nacional de esta ciudad—Ratifícase la elección de los miembros de la Junta Directiva del Colegio de Gracias—Ratifícase la elección de los miembros de la Junta Directiva del Colegio "León Alvarado" de Comayagua—Se asigna la pensión de $ 15.00 mensuales al joven Eusebio Fiallos—Asígnase la pensión de $ 20.00 mensuales á cada uno de los jóvenes Benjamín y Angel Matamoros y Rafael Betancourt—Se acuerda que el Profesor de Estado don Luis Landa cese en el empleo de Inspector de Instrucción Primaria del departamento de Comayagua—Se retiran unas pensiones—Se aprueba el presupuesto de la Universidad Central de la República—Asígnase la pensión de $ 10.00 mensuales á cada uno de los jóvenes Benjamín Mejía y José del Carmen Contreras—Se nombran los empleados y profesores del Instituto Nacional de esta ciudad—Resuélvese de conformidad una solicitud.

ESTADISTICA FISCAL.—Balance de Prueba correspondiente al mes de abril de 1900.

AVISOS

PODER EJECUTIVO

INSTRUCCION PUBLICA

Deniégase una solicitud.

—

Tegucigalpa: 4 de febrero de 1901.

Vista la solicitud de los jóvenes Manuel Gustavo Morey, Camilo Figueroa, Quintín Aguilar, Feliciano J. Castro y otros, en que manifiestan: que deseando hacer estudios de Ingeniería en esta Universidad, por no poder ir á otra parte, á causa de su pobreza, piden que se abran las clases del 1er. curso de dicha Facultad; y

Considerando: que aunque el Poder Ejecutivo desea atender como es debido la petición de los jóvenes en referencia, no le es dado, por la falta de personal competente para organizar la Facultad de manera que pudiera llenar satisfactoriamente las aspiraciones de la juventud y del Gobierno; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Denegar por ahora la expresada solicitud.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Se aprueba el presupuesto del Instituto Nacional de esta ciudad.

—

Tegucigalpa: 4 de febrero de 1901.

Con vista del proyecto de presupuesto formado por el Director del Instituto Nacional de esta ciudad para el segundo semestre del año económico que terminará el 31 de julio próximo, el Presidente

ACUERDA:

1.°—Aprobarlo en la forma siguiente:

Director, encargado de la Sección Normal	$ 125.00
Secretario	30.00
Escribiente	25.00
Inspector 1.°	30.00
— 2.°	30.00
Portero	25.00
Sirviente	18.00
Profesor de Economía Política y Estadística	20.00
Profesor de Aritmética Mercantil y Teneduría de Libros	20.00
Profesor de Historia Natural	25.00
Profesor de Gramática General y Retórica y Poética	20.00
Profesor de Filosofía (1.° y 2.° año)	50.00
Profesor de Agricultura y Derecho Constitucional Patrio	30.00
Profesor de Geografía Universal	20.00
— Gramática Castellana (1.° y 2.° curso)	40.00
Profesor de Historia Universal (1.° y 2.° curso)	40.00
Profesor de Geografía é Historia de Centro-América	20.00
Profesor de Pedagogía (1.° y 2.° curso)	60.00
Profesor de Algebra y Geometría y Trigonometría	45 00
Profesor de Física y Química	50.00
— Inglés (1.° y 2.° curso)	40.00
— Francés (1.° y 2.° curso)	40.00
Profesor de Aritmética Razonada (1.ª y 2.ª sección)	40.00
Profesor de Cosmografía	20.00
Profesor de Fisiología é Higiene	20.00
Profesores para el curso preparatorio	60.00
Profesor de Dibujo Natural y Lineal	20.00
Profesor de Música y Canto	20.00
— Esgrima y ejercicios militares	20.00
Profesor de Declamación	10 00
Encargado del Laboratorio de Química, Gabinete de Física y Conservador del Museo	40.00
Gastos de escritorio	5 00
Suma	$ 1.058.00

2.°—Este presupuesto regirá hasta el 31 de julio de este año.

3.°—Los pagos se verificarán con arreglo á las nóminas formadas por el Secretario del Instituto, con el V.° B.° del Director. En ellas se harán las deducciones correspondientes por las faltas inmotivadas de los profesores y demás empleados.

4.°—La cantidad de $ 1.058.00 que arroja este presupuesto se imputará á la partida VI, capítulo IV, Gastos de Instrucción Pública, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Ratifícase la elección de los miembros de la Junta Directiva del Colegio de Gracias.

—

Tegucigalpa: 4 de febrero de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Ratificar la nueva elección de los miembros de la Junta Directiva del Colegio de Gracias para el presente año académico, y practicada de conformidad con el acuerdo de 30 de enero de 1899, en la forma que sigue:

Presidente, General A. Villela.
1er. Vocal, don Anselmo Pineda.
2.° — don Trinidad Muñoz.
1er. — suplente, don Aquilino López.
2.° — — don Aurelio Zacapa.
Secretario, don Miguel P. Batres.
Prosecretario, don Eleuterio T. Galeano.
Tesorero, don Jesús Cisneros.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Ratifícase la elección de los miembros de la Junta Directiva del Colegio "León Alvarado" de Comayagua.

—

Tegucigalpa: 4 de febrero de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Ratificar la nueva elección de los miembros de la Junta Directiva del Colegio "León Alvarado" de Comayagua para el presente año académico, y practicada de conformidad con el acuerdo de 30 de enero de 1899, en la forma que sigue:

Presidente, General A. Matute.
Vocal 1.°, Dr. don Jesús Bendaña.
,, 2.°, ,, ,, José María Ochoa Velásquez.

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

Vocal 1.° suplente, Lic. don Jesús Ulloa.
2.° ,, Salvador Aguirre.
Secretario, Lic. don Wenceslao Orellana.
Tesorero, ,, Adán Aguirre.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Se asigna la pensión de $ 15.00 mensuales al joven Eusebio Fiallos.

—

Tegucigalpa: 5 de febrero de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.°—Asignar la pensión de $ 15.00 mensuales al joven Eusebio Fiallos para que pueda hacer los estudios correspondientes á la profesión de Maestro de Instrucción Primaria en la Sección Normal del Instituto Nacional de esta ciudad.

2.°—Dicha pensión se empezará á pagar desde el 1.° del presente mes, y la erogación se imputará á la partida XIX, capítulo IV, que para el ramo de Instrucción Pública señala el Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Asígnase la pensión de $ 20.00 mensuales á cada uno de los jóvenes Benjamín y Angel Matamoros y Rafael Betancourt.

—

Tegucigalpa: 5 de febrero de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.°—Asignar la pensión de $ 20.00 mensuales á cada uno de los jóvenes Benjamín y Angel Matamoros y Rafael Betancourt, para que puedan hacer sus estudios correspondientes á la profesión de Maestros de Instrucción Primaria en la Sección Normal del Instituto Nacional de esta ciudad.

2.°—Dicha pensión se empezará á pagar desde el 1.° del presente mes, y la erogación se imputará á la partida XIX, capítulo IV, que para el ramo de Instrucción Pública señala el Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Se acuerda que el Profesor de Estado don Luis Landa cese en el empleo de Inspector de Instrucción Primaria del departamento de Comayagua.

—

Tegucigalpa: 5 de febrero de 1901.

Habiendo pasado à desempeñar la Dirección del Colegio "León Alvarado" de Comayagua el señor Profesor de Estado don Luis Landa, el Presidente

ACUERDA:

Que cese en el empleo de Inspector de Instrucción Primaria que ha estado desempeñando en aquel departamento, rindiéndole las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Se retiran unas pensiones.

—

Tegucigalpa: 5 de febrero de 1901.

En atención á que, según informes de los Directores de los Colegios respectivos, los alumnos bequistas Ambrosio Ponce, Camilo Figueroa y Florencio Irias han terminado sus estudios de Ciencias y Letras; y Policarpo Coello, Natividad Lagos, Néstor Mejía Urbina, Santiago Romero y Manuel Audino han mostrado mucha desaplicación, y algunos de ellos poca aptitud para el estudio, como se comprueba por los resultados de los últimos exámenes, el Presidente

ACUERDA:

Retirarles la pensión de que han estado disfrutando.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Se aprueba el presupuesto de la Universidad Central de la República.

—

Tegucigalpa: 5 de febrero de 1901.

Con vista del proyecto de presupuesto formado por el Rector de la Universidad Central de la República para el segundo semestre del año económico que terminará el 31 de julio próximo, el Presidente

ACUERDA:

1.°—Aprobarlo en la forma siguiente:

	Al mes
Un Rector de la Universidad Central	$ 150.00
Un Secretario de la Universidad Central	60.00
Un escribiente de la Universidad Central	30.00
Dos sirvientes, á $ 15 cada uno	30.00
Un Bedel de la Universidad	25.00
Gastos de escritorio de la Universidad	5.00
Gastos de escritorio del Consejo Supremo de Instrucción Pública	5.00
Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas	
Un Decano	30.00
— Secretario	20.00
— profesor de Prolegómenos del Derecho	30.00
Un profesor de Derecho Romano (1er. curso)	30.00
Un profesor de Derecho Civil (Libro I del Código)	30.00
Un profesor de Derecho Natural	30 00
— — Civil (Libros II y III del Código)	30.00
Un profesor de Economía Política y Estadística	30.00
Un profesor de Derecho Penal	30.00
— — Civil (Libro IV)	30.00
Un profesor de Derecho Romano (2.° año)	30.00
Un profesor de Derecho Internacional Público	30.00
Un profesor de Derecho Político	30.00
— — Administrativo	30.00
Un profesor de Procedimientos Civiles	30.00
Un profesor de Derecho Internacional Privado	30.00
Un profesor de Derecho Comercial y de Minería	$ 30.00
Un profesor de Procedimientos Criminales	30.00
Un profesor de Legislación Militar	30 00
— profesor de Medicina Legal y Jurisprudencia Médica	30.00
Gastos de escritorio	5.00
Facultad de Medicina y Cirugía	
Un Decano	30.00
— Secretario	20.00
— profesor de Anatomía (1er. curso)	40.00
Un profesor de Física Médica	30.00
— — Química Médica	30.00
— — Anatomía (2.° curso)	40 00
Un profesor de Zoología Médica	30 00
— — Fisiología Humana (1er. año)	30.00
Un profesor de Análisis Químico	30 00
— — Fisiología Humana (2.° año)	30 00
Un profesor de Patología General	30 00
— — Patología y Clínica Quirúrgicas (1er. año)	30.00
Un profesor de Medicina Operatoria (1er. año)	30.00
Un profesor de Terapéutica y Materia Médica (2.° año)	30.00
Un profesor de Clínica Médica y Anatomía Patológica (2.° año)	30 00
Un profesor de Toxicología	30.00
— — Higiene	30.00
— — Historia de la Medicina	30.00
Gastos de escritorio	5.00
Total	$ 1.355.00

2.°—Este presupuesto regirá hasta el 31 de julio de este año.

3.°—Los pagos se harán con arreglo á las nóminas formadas por el Secretario de la Universidad, con el V.° B.° del Rector de la misma, debiendo hacerse las rebajas correspondientes por la falta inmotivada de los profesores y demás empleados.

4.°—La cantidad total que arroja este presupuesto se tomará de la partida VI, capítulo IV, que para el ramo de Instrucción Pública señala el Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Asígnase la pensión de $ 10.00 mensuales á cada uno de los jóvenes Benjamín Mejía y José del Carmen Contreras.

—

Tegucigalpa: 7 de febrero de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.°—Asignar la pensión de $ 10.00 mensuales á cada uno de los jóvenes Benjamín Mejía y José del Carmen Contreras para que puedan hacer sus estudios correspondientes à la profesión de Maestro de Instrucción Primaria en la Sección Normal del Instituto Nacional de esta ciudad.

2.°—Dicha pensión se empezará á pagar desde el 1.° del presente mes, y la erogación se imputará á la partida XIX, capítulo IV, que para el ramo de Instrucción Pública señala el Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Se nombran los empleados y profesores del Instituto Nacional de esta ciudad.

Tagucigalpa: 9 de febrero de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar para el Instituto Nacional de esta ciudad, durante el presente año académico y con el sueldo señalado en el presupuesto respectivo, los empleados siguientes:

Personal Administrativo.

Director, Dr. don Maximiliano Sagastume.
Secretario, don Lorenzo Zelaya.
Escribiente, don Miguel Osorio R.
Inspector 1.°, don Isidoro Fortín.
— 2.°, don Mónico Gómez,
Portero, don Remigio Banegas.
Sirviente, Pedro Salgado.

Profesores.

Profesor de Gramática Castellana y Análisis y Composición de la misma lengua, don Carlos M. Lagos.
Profesor de Aritmética Razonada (1.ª y 2.ª sección), Algebra y Geometría y Trigonometría, don Pedro P. Amaya.
Profesor de Geografía Universal, Pedagogía (1er. curso) y Encargado del Laboratorio de Química, Gabinete de Física y Conservador del Museo, don Manuel F. Barahona.
Porfesor de Inglés (1.° y 2.° curso), Liç. don Emilio Mazier.
Profesor de Historia Universal, General don Fernando Somoza Vivas.
Profesor de Francés (1.° y 2.° curso), don Carlos Roüxel.
Profesor de Geografía é Historia de Centro América, don Inés Navarro.
Profesor de Historia Natural y Filosofía (1.° y 2.° año), Dr. don Maximiliano Sagastume.
Profesor de Aritmética Mercantil y Teneduría de Libros, don Salvador Mendieta.
Profesor de Pedagogía (2.° año), Dr. don José Leonard.
Profesor de Fisiología é Higiene, Dr. don Valentín Durón.
Profesor de Agricultura y Derecho Constitucional Patrio, Lic. don Domingo Zambrano.
Profesor de Física y Química, Dr. don Carlos J. Pinel.
Profesor de Retórica y Poética, Lic. don Rafael Alvarado Guerrero.
Profesor de Cosmografía, don Romualdo B. Zepeda.
Profesor de Economía Política y Estadística, Lic. don Eduardo Martínez López.

Clases accesorias.

Profesor de Dibujo Natural y Lineal, don Hipólito Cano.
Profesor de Esgrima, Ejercicios Militares y Gimnásticos, Coronel Cornelio Corzantes.
Profesor de Música y Canto, don Felipe Pineda.

Curso Preparatorio.

Profesor de Gramática Elemental y Declamación, don Julián López Pineda.
Profesor de Elementos de Fisiología y Geometría, don Rafael D. Díaz.
Profesor de Escritura, don J. Marco Antonio Mejía.
Profesor de Aritmética Práctica, don Feliciano J. Castro.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Resuélvese de conformidad una solicitud.

Tegucigalpa: 10 de febrero de 1901.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por los señores Profesores de Estado don Pedro P. Amaya y don Manuel F. Barahona, en que manifiestan: que en la Universidad de Santiago de Chile aprobaron las asignaturas correspondientes á los cuatro primeros cursos de la Facultad de Jurisprudencia y CC. PP., según el Plan de Estudios de esta República, con excepción de Derecho Administrativo y Código de Minería, que no ha cursado el señor Amaya, y piden se les reconozca la validez de dichos estudios para ingresar al 5.° curso de la expresada Facultad; vistos los documentos presentados; y

Considerando: que aunque no hay Tratados con Chile que autoricen la validez de los estudios hechos en aquella República, por motivo de reciprocidad y de relaciones fraternales entre ambas naciones, es conveniente acceder á la solicitud; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad; autorizando al Decano respectivo para que, previo el pago de los derechos de matrícula ó dispensa de ellos, según la ley, permita la inscripción de dichos jóvenes en el 5.° año de la expresada Facultad, con la obligación de estudiar el señor Amaya las materias que le hacen falta de los cursos anteriores.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

AVISOS

GERTRUDIS ANTÚNEZ,

Juez de Paz del pueblo de Mangulile, en el departamento de Olancho, á todos los Jueces de instrucción de la República, hago saber: que en esta fecha he decretado lo que literalmente dice: "Juzgado de instrucción del pueblo de Mangulile, veintinueve de marzo de mil novecientos uno. —Resultando de esta instrucción que en este pueblo, el diez y nueve del corriente, se cometió con escándalo público el delito de homicidio frustrado contra Luis V. Méndez; y apareciendo asimismo indicio racional de ser su autor Juan de la Rosa Juárez, y en observancia de los artículos 33, Constitución Política, 1.758, Código de Procedimientos, y 399 407, Penal, y de acuerdo con el parecer Fiscal, decrétasele prisión provisional al indiciado reo Juan de la Rosa Juarez.—Notifíquese.—Gertrudis Antúnez.—Alonso J. Cáceres.—P. A. Méndez." Y como el expresado reo, después de apersonado el sumario, se ha evadido de esta cárcel en esta misma fecha, y no siendo habido en la jurisdicción de este término, de conformidad con los artículos 2.079, número 2.°, y 2.080 al 2.082, inclusive, del Código de Procedimientos, este Juzgado dirige á Uds. la presente requisitoria, exhortándolos, para que si el expresado reo fuese capturado, se remita con las seguridades debidas á la cárcel de este pueblo y á la orden de este Juzgado, ofreciendo reciprocidad en circunstancias análogas. Filiación del reo: de veintidós años de edad, soltero, labrador, de este vecindario, de mediana estatura, de regular grueso, color trigueño moreno, cara llena, sin barba, ojos negros, pelo crespo liso, sin ninguna señal visible, viste camisa y pantalón, y descalzo.

Librado en el pueblode Mangulile, á veintinueve de marzo de mil novecientos uno.

18 *Gertrudis Antúnez.*

CORNELIO SÁNCHEZ,

Juez de Paz propietario del pueblo de Yauyupe, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se sigue causa criminal contra Justo Galo, de cuarenta y un años de edad, casado, labrador, hondureño, originario de este pueblo y vecino del mismo; bajo, delgado de cuerpo, color trigueño, lampiño, pelo negro y liso, sin señal visible, ojos negros, cara aguileña y mellado y viste sencillo de pantalón y camisa, por el delito de homicidio consumado en la persona de Gabriel Sánchez, el domingo veintiocho de marzo de mil ochocientos noventa y tres, á las 5 p. m., en el punto "El Quebradón," de esta jurisdicción; y como hasta la fecha, aun á pesar de los exhortos que se libraron en aquella fecha, que corren agregados á la causa, no se ha podido lograr la captura de dicho reo para hacerle notificación del auto de cárcel que contra él recayó el veintiocho de noviembre de mil ochocientos noventa y tres, exhorto á ustedes en nombre de la ley, para que al aparecer en su jurisdicción ordenen su captura y remisión á las cárceles de este pueblo, á las de Yuscarán, á donde se remitirá la causa á la orden de este Juzgado.

Ofrézcoles mi reciprocidad en casos análogos. Librado en Yauyupe, del círculo de Texíguat, departamento de El Paraíso, á las cuatro p. m. del día jueves veintiocho de marzo de mil novecientos uno.—Cornelio Sánchez. —Cruz Méndez.—Desiderio Flores.

Es conforme.

Yauyupe: 28 de marzo de 1901.

18 *Cornelio Sánchez.*

VICENTE GALINDO,

Juez de Paz suplente, por ministerio de la ley, de lo Criminal de este término municipal, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en este Juzgado de mi cargo se instruye causa criminal por el delito de rapto y violación cometido en la joven menor Trinidad Paz por el joven Ruperto Tábora hijo; y como este individuo no ha sido hallado para notificarle su procesamiento y auto de prisión provisional que le fué decretado con fecha 20 del mes corriente, y no haber sido capturado por ignorarse su paradero, á Uds. suplico, ruego y exhorto, para si apareciese en sus jurisdicciones, mandarlo capturar, remitiéndolo, con las seguridades necesarias, á las cárceles de esta población y á la orden de este Juzgado. Filiación del reo: de estatura alta, de regular grueso, como de veinte años de edad, de este vecindario, color blanco, lampiño, ojos gateados, pelo roano, viste comunmente de pantalón y camisa, descalzo, sin otras señales particulares; previniéndole que si dentro del término de 20 días después

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

de publicado el presente no se presentase á este Juzgado ó al de Letras de este departamento, le pararán los perjuicios conforme lo previene la ley; y de conformidad con el artículo 1.765 del Código de Procedimientos, remítase esta copia al Redactor de "La Gaceta" oficial para su publicación.

Y para sus efectos se libra el presente, en Concepción de María, á veinte de marzo de mil novecientos uno. El que se autoriza con testigos.

V. Galindo.—Jesús Vaquedano.—P. Esquivel. 12

GREGORIO C. CALIX,

Jues de Paz propietario de este pueblo, hace saber: que en el Juzgado de mi cargo se instruye causa criminal contra Margarita Rivera (a) del pueblo, por el delito de injurias contra el Juez de Paz suplente de este pueblo, á quien se le ha decretado auto de prisión provisional; y no habiéndose encontrado en su domicilio, é ignorándose su paradero para notificarle el auto de prisión provisional que se le ha decretado, la emplazo para que, en el término de veinte días, comparezca á este Juzgado para el fin de que se defienda en la sumaria que se le instruye, bajo el apremio, si no lo verifica, de declararla rebelde. Por lo que hago saber á los señores Jueces de Instrucción de la República y demás autoridades: que si aparece en su domicilio la indicada reo Rivera, la capturen y remitan á la orden del Juzgado que sirvo. Filiación de la reo: alto regular, color trigueño, de edad como de veinticinco á treinta años, soltera, de profesión panadera, cabello empezando á calvar, viste regular y usa zapatos. Expedida en Gualaco, á ocho de marzo de mil novecientos uno.

Gregorio C. Cálix.—Agapito Meza.—Asunción Padilla. 6

JOSÈ PÍO NÚÑEZ,

Juez de Paz propietario de este pueblo, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hace saber: que el día de hoy se decretó en este Juzgado auto de prisión provisional á Marcos Sánchez, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de este pueblo, por el delito de lesión perpetrada en la persona de Bernabé Valladares, el 17 de febrero último; y como el expresado reo no ha sido capturado, por no encontrarse en este término municipal para notificarle los autos de procesamiento y prisión provisional, este Juzgado, haciendo aplicación del artículo 1.765 del Código de Procedimientos, dirige á Uds. la presente requisitoria, exhortándoles para que, si el expresado reo fuese capturado, se remita, con las seguridades debidas, á las cárceles de este pueblo y á las órdenes de este Juzgado; ofreciendo reciprocidad en circunstancias análogas. Filiación del reo: es de 22 años de edad, soltero, jornalero, estatura baja, color blanco, pelo y cejas negros, ojos amarillos, sin bigote ni barba, cara redonda, no tiene cicatriz visible, descalzo, viste mudada sencilla.

Librado en Güinope, á trece de marzo de mil novecientos uno.

Es conforme.

José Pío Núñez.—Félix Serra.—Manuel Valladares. 8

Tipografía Nacional—3.ª Avenida E.—N. 42

OFICINA DE CENTRALIZACION

Balance de Prueba

correspondiente al mes de abril de 1900

FOLIOS	NOMBRES DE LAS CUENTAS	DEBE	HABER
3	Direcciòn de Rentas	$ 19.672 75	$ 20 158 13
4	Aduana de Amapala	9.931 25	3 511 56
7	— Puerto Cortés	31.145 37	10.914 51
9	— Trujillo	2 537 50	3 896 20
11	— La Ceiba	4 991 00	3 001 43
13	— Roatán	4.046 25	1 263 16
15	Administración de Tegucigalpa	27.618 22	31.777 38
17	— Comayagua	4.335 00	5 696 15
19	— El Paraíso	6.748 70	5 384 51
21	— Choluteca	6.538 12	5 478 84
23	— Valle	1.891 25	4 229 48
25	— La Paz	4.716 27	3 997 92
27	— Olancho	5.821 80	7 544 86
29	— Santa Bárbara	6.801 25	7 740 24
31	— Yoro	2.988 75	4 161 63
33	— Gracias	2.882 50	2 855 12
35	— Intibucá	2.617 92	2 413 49
37	— Copán	6.005 00	9 294 16
39	— Cortés	16 577 75	17.846 25
		$ 167.866 65	$ 151.165 02
47	Aguardiente	96.453 25	95.238 73
55	Licores	14.820 37	13.898 75
61	Tabaco en rama	89 75	
65	Puros ordinarios	10 17	
71	— finos	6 13	
77	Pólvora	2.900 50	24.725 00
91	Papel y timbres	8.741 14	1.714 25
97	Boletas pecuarias	7 877 00	4.552 60
109	Tarjetas telegráficas	7.825 75	16.046 30
119	Especies postales	3.630 63	1.547 53
125	Pólizas	916 50	900 00
131	Leyes y textos	3.513 33	62 50
137	Patentes de sanidad	578 50	500 00
141	Matrículas	257 00	989 00
145	Permisos	248 00	
147	Pases	2.509 00	7.492 00
151	Manifiestos	488 00	200 00
		$ 319.031 67	$ 319.031 67

República de Honduras.—Oficina de Contabilidad Central.

Tegucigalpa: 19 de septiembre de 1900.—TOMAS E. SOTO.

Dirección General de Rentas.—V.° B.°—ALEJO S. LARA h.

Derechos Reservados